

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 16

Fecha Estado: 09-02-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220190015100	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JAIDER ANDRES VALENZUELA CORPAS	Auto resuelve solicitud Se acepta la REVOCATORIA DEL PODER conferido por la parte demandante a la Dra. NATALIA VARGAS SIERRA, en los términos del Artículo 76 del Código General del Proceso.	08/02/2022		PDF
05001400300320070075500	Ordinario	ZINED MARIA VILLA CHAVARRIA	ALBERTO LARA TALERO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURA con el fin de que informen al despacho ingreso base de cotización, identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador de la demandada, señora MARIA ISABEL CASTRO HERNANDEZ identificada con C.C 51.698.338. Oficiese en tal sentido.	08/02/2022		PDF
05001400300320180030500	Ejecutivo Singular	OSCAR ENRIQUE KERGUELEN DURANGO	DIANA CAROLINA CARRANZA LAITANO	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO	08/02/2022		PDF
05001400300420180118500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	NANCY ELENA SANCHEZ RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se dispone TENEREN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fl. 159), en la fecha y monto que a continuación se relaciona FECHA VALOR Noviembre de 2021 \$150.000	08/02/2022		PDF
05001400300520010101000	Ejecutivo Singular	EIDIFICIO DE TERMINAL DE BUSES Y TAXIS MARIANO OSPINA PEREZ	JOSEF INA DEL SOCORRO VERNAZA DE GONZALEZ	Auto aprueba liquidación l tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	08/02/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520160048500	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S.A.	NELSON DE JESUS RODRIGUEZ LOPEZ	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JANN CARLO CASTRO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía 79.965.329 y portadora de la T.P. N° 193.821 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	08/02/2022		PDF
05001400300520170025200	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL MESA ARENAS	MONICA ZAMARA ZULUAGA HENAO	Auto decreta embargo	08/02/2022		PDF
05001400300620200083000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GLORIA AMPARO SALAZAR	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/02/2022		PDF
05001400300620210061600	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL	LEIDY TATIANA PORRAS GUZMAN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/02/2022		PDF
05001400300620210061600	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL	LEIDY TATIANA PORRAS GUZMAN	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por ALPHA CAPITAL S.A. Sen contra de LEIDY TATIANA PORRAS GUZMAN.	08/02/2022		PDF
05001400300720170113600	Ejecutivo Singular	OSCAR ALONSO COLORADO HERNANDEZ	NICOLAS OSPINA LOAIZA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la CUENTA DE AHORRO N° 578373 y 036931 de BANCO BBVA, cuyo titular sea el demandado NICOLAS OSPINA LOAIZA, identificado con C.C. 71.625.308.	08/02/2022		PDF
05001400300820190119900	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	CESAR AUGUSTO GOMEZ GONZALEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL., el presente proceso ejecutivo adelantado por R.F ENCORE SA Sen contra de CESAR AUGUSTO.	08/02/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920170103800	Ejecutivo Singular	FELIPE QUIROZ GOMEZ	VICTOR MANUEL BOCANEGRA GARCIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento Oficio No.21-108 D.J. de fecha 16 de noviembre de 2021, expedido por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA-JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA, mediante el cual comunican conversión de títulos judiciales a favor del presente. Para los fines pertinentes.	08/02/2022		PDF
05001400300920200079600	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.	JULIAN HUMBERTO MORALES ESTRADA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/02/2022		PDF
05001400300920210018600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JAIR ERAZO JIMENEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/02/2022		PDF
05001400300920210121900	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	CARLOS ALBERTO GIRALDO MONTES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. NOTIFÍQUESE,	08/02/2022		PDF
05001400301020170057000	Ejecutivo Singular	INCOMERCIO S.A.S.	ANGEL MARIA BERMUDEZ AGUILERA	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 y 75 inciso 1 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la empresa NON PERFORMING LOAN S.A.S, identificado con NIT. 900.729.537-8, conforme a los términos del poder conferido. Quien a su vez otorga poder al Dr. FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.582.425 y portadora de la T.P. N° 285.135 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	08/02/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020190045900	Ejecutivo Singular	ELECTROQUIMICA WEST S.A.	SAVANNAH CROPS SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro lado, conforme al escrito que antecede, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada ESTEFANÍA DUQUE MARTÍNEZ a la Dra. SANDRAPATRICIA ORREGOZAPATA identificada con cedula de ciudadanía N° 43.208.377 y T. P. N° 329.466 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.(C-01 fl.27d)	08/02/2022		PDF
05001400301120130013000	Ejecutivo Singular	OSCAR FERNANDO SANCHEZ DUQUE	BERTHA LUCIA SEPULVEDA MARIN	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., mediante el cual informan que aceptan el cargo como secuestre. En consecuencia, se le requiere para que de cabal cumplimiento al auto de 23 de noviembre de 2021.	08/02/2022		PDF
05001400301120170058000	Ejecutivo con Título Hipotecario	MIRYAM DE JESUS PEREZ MORENO	SERGIO ALBERTO BEDOYA VASQUEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor SERGIO ALBERTO BEDOYA VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.611.690, demandada dentro del presente proceso. Oficiése en tal sentido.	08/02/2022		PDF
05001400301220110080300	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	ADRIANA MARIA OSORIO BETANCUR	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURA con el fin de que informen al despacho ingreso base de cotización, identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador de la demandada, señora ADRIANA MARIA OSORIO BETANCUR identificada con C.C 43511303. Oficiése en tal sentido.	08/02/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220120016200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN FRANCISCO	MIGUEL ANGEL DUARTE PEREZ	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte documento de identificación de la cesionaria la señora MARLENY DEL SOCORRO VALENCIA VILLA, toda vez que en la documentación aportada no fue aportada la misma.	08/02/2022		PDF
05001400301220130031500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS ALBERTO VASQUEZ GAVIRIA	Auto requiere En virtud de que la terminación del proceso está sujeta a la entrega de dineros se REQUIERE a la parte demandante a fin de que presente nuevamente la solicitud entendiendo a que esta debe estar suscrita por ambos demandados.	08/02/2022		PDF
05001400301320160067400	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LINA MARCELA LOPEZ ARBOLEDA	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 y 75 inciso 1 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la empresa NON PERFORMING LOAN S.A.S, identificado con NIT. 900.729.537-8, conforme a los términos del poder conferido. Quien a su vez otorga poder al Dr. FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.582.425 y portadora de la T.P. N° 285.135 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	08/02/2022		PDF
05001400301320180126200	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	JAIRO BERMUDEZ DONATO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 33, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	08/02/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420150100400	Ejecutivo Singular	CESAR JAVIER MEZA HERNANDEZ	EDDIE GAVALO RODRIGUEZ	Auto resuelve solicitud Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. DANIEL EDUARDO ALZATE PULGARIN a la Dra. CARMEN PATRICIA RESTREPO COLORADO, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.110.989 y T. P. N° 250.473 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	08/02/2022		PDF
05001400301520110002800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	DUVAN PEREZ RAMIREZ	Auto resuelve solicitud Solicita la parte demandada que se le suministre entregue oficio de desembargo, se le entreguen los dineros que le han sido retenidos, y se oficie al Juzgado 15 Civil del Circuito de Medellín, para que convierta a órdenes de este despacho los dineros retenidos al demandado y que erróneamente le fueron consignados. Lo primero que se advierte es que el presente el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante Auto de fecha 23 de agosto de 2019 (FOLIOS 77 C.01), providencia en la cual se ordenó el levantamiento de las medidas de embargo decretadas. Así las cosas, por ser procedente, se ordena elaboración y envío de oficio de desembargo al solicitante.	08/02/2022		PDF
05001400301520130038800	Ejecutivo Singular	COOPROSOL LTDA	GLORIA DEL SOCORRO OCHOA ROJAS	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.683.990 y T. P. N° 40.539 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	08/02/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520130078900	Ejecutivo Singular	LUZ MERY AGUDELO	HERNAN ALI MARTINEZ SOLIPA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento documento contentivo de respuesta por parte de POLICIA NACIONAL, DIRECCION DE TALENTO HUMANO AREA NOMINA PERSONAL ACTIVO, de fecha 24 de enero de 2022, mediante la cual se informa aplicación de embargo. Para los fines pertinentes.	08/02/2022		PDF
05001400301520180061600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE LUIS ARBOLEDA CAÑOLA	Auto requiere Atendiendo a memorial que antecede y de manera previa a proceder de conformidad con lo solicitado, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso,	08/02/2022		PDF
05001400301520190094300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	YESICA ALEJANDRA BOLIVAR HENAO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de YESICA ALEJANDRA BOLÍVAR HENAO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada	08/02/2022		PDF
05001400301520190106500	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ANDRES FERNANDO SANCHEZ SANABRIA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO, como demandante, a favor de FACTORING ABOGADOS S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requírase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	08/02/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520200038700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	HECTOR JAIME MOLINA HERRERA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 18, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	08/02/2022		PDF
05001400301520200064900	Ejecutivo Singular	PRESTTI S.A.S.	ANDREA CATALINAMONTOYA HERRAN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/02/2022		PDF
05001400301620170013100	Ejecutivo Singular	DIEGO JUAN BOLIVAR LOPEZ	MARYBEL MURIEL SUAZA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SURA EPS S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora MARYBEL MURIEL SUAZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.832.350, demandada dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	08/02/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620200081900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EDWIN ERASMO MUÑOZ GAVIRIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 18, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	08/02/2022		PDF
05001400301620210003700	Ejecutivo Singular	TIPALMA LTDA	EIDOS PERSONALIZADOS S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/02/2022		PDF
05001400301620210022500	Ejecutivo Singular	MARIA EUGENIA COBOS VERGARA	ANDRES FELIPE LARREA ZAPATA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por la POLICIA NACIONAL, oficio No 1096, suministra información sobre la medida cautelar	08/02/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720130044300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO COOPDESOL LTDA.	LUZ MARINA URIBE DE LORA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.683.990 y T. P. N° 40.539 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por otro lado, previo a reconocer personería para actuar en el proceso a la Dra. MARTHA PATRICIA OLAYA, se REQUIERE al señor CARLOS MAURICIO ROLDAN MUÑOZ, quien actúa en calidad de representante legal de FIDUCIARIA CENTRAL S.A; quien a su vez actúa como vocera administradora del patrimonio autónomo FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, para que aporte certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no	08/02/2022		PDF
05001400301720180037300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	FREDY ALEXANDER CADAVID ARIAS	Auto requiere En virtud de que la terminación del proceso está supeditada a la entrega de dineros se REQUIERE al cajero pagador para que de cuentas de todos los descuentos, fechas y montos e indicar a que cuenta ha sido consignada	08/02/2022		PDF
05001400301720190022000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PRADO SEÑORIAL P-H	ALEXANDER DAVID ROLDAN	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fl. 70), en la fecha y monto que a continuación se relaciona FECHA VALOR Noviembre de 2021 \$500.000 Diciembre de 2021 \$466.602	08/02/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720190106700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	NICOLAS DE JESUS MUÑOZ BARRIOS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO, como demandante, a favor de FACTORING ABOGADOS S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite	08/02/2022		PDF
05001400301720210036100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	DOMINIK JOHANA MEDINA VARON	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 20, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	08/02/2022		PDF
05001400301720210089100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINCOMERCIO LTDA	RUTH STELLA CASTAÑEDA ALVAREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/02/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820180031100	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUILLERMO DE JESUS HOYOS GIRALDO	BERTHA NELLY VARELA	Auto requiere Previo a impartir tramite a la liquidación de crédito que antecede, y ordenar la entrega de dineros solicitada por la parte actora, advirtiendo que se observa la imputación de un abono de \$2.000.000 del mes de diciembre del año 2020 del cual el despacho no ha tenido conocimiento, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DEL MISMO.	08/02/2022		PDF
05001400301820190099800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL	ELFRIDA PEREZ MARTINEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COMEDAL en contra de MARÍA KATHERINE LÓPEZ Y ELFRIDA PÉREZ SEGUNDO: Sin medidas previas por levantar. TERCERO: Se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido.	08/02/2022		PDF
05001400301820210067300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALCIDES DE J. HOYOS GOMEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 20, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	08/02/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210106900	Ejecutivo Singular	MARIA GLADIS TORO OCAMPO	JONNATHAN ESQUIVEL QUINTERO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/02/2022		PDF
05001400302120160068100	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO FINANDINA S.A.	JOSE MARIA GAVIRIA CORREA	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 y 75 inciso 1 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la empresa NON PERFORMING LOAN S.A.S, identificado con NIT. 900.729.537-8, conforme a los términos del poder conferido. Quien a su vez otorga poder al Dr. FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.582.425 y portadora de la T.P. N° 285.135 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	08/02/2022		PDF
05001400302120160091700	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JHON EDISON RODRIGUEZ GUTIERREZ	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 y 75 inciso 1 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la empresa NON PERFORMING LOAN S.A.S, identificado con NIT. 900.729.537-8, conforme a los términos del poder conferido. Quien a su vez otorga poder al Dr. FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.582.425 y portadora de la T.P. N° 285.135 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	08/02/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320140087800	Ejecutivo Singular	PARCELACION EL RODEO	AMPARO TOLEDO DE BARRIENTOS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee el demandado AMPARO TOLEDO DE BARRIENTOS, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5426220 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Oficiese con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida. Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.	08/02/2022		PDF
05001400302320180014300	Ejecutivo Singular	REENCAFE S.A.	RAUL ANTONIO LOPEZ LOPEZ	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada a la Dra. MARIA ANGELICA MEZA, identificado con cedula de ciudadanía 1.037.573.184 y portadora de la T.P. N° 220.132 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido	08/02/2022		PDF
05001400302320180014300	Ejecutivo Singular	REENCAFE S.A.	RAUL ANTONIO LOPEZ LOPEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	08/02/2022		PDF
05001400302420170012100	Ejecutivo Singular	CRISTIAN LOZANO SANCHEZ	GUILLERMO LEON HENAO CIFUENTES	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en el artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. DANIEL EDUARDO ALZATE PULGARIN a la Dra. CARMEN PATRICIA RESTREPO COLORADO, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.110.989 y T. P. N° 250.473 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	08/02/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420180084900	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BEATRIZ ROCIO CASTILLO LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA.	08/02/2022		PDF
05001400302420190002400	Ejecutivo Singular	MARTA CECILIA CORRALES AGUIRRE	DURBY WLVER DUQUE LEAL	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a al demandado DURBY WLEVER DUQUE LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.600.146, dentro del proceso bajo radicado N° 015-2017-00472, que cursa en el JUZGADO QUINCE DE CIVIL DE ORALIDAD DE MEDELLIN Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida.	08/02/2022		PDF
05001400302420190015600	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	AMIR ALEXANDER BONILLA ZAMBRANO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO, como demandante, a favor de FACTORING ABOGADOS S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requírase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	08/02/2022		PDF
05001400302420210004500	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA S.A.	OLGA LUCIA CARDONA ROJAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	08/02/2022		PDF
05001400302420210047800	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	KELLYS MARGARITA RAMOS MENDOZA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/02/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210094400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	DUVAN JOSE DE ARCO RODRIGUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 11, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	08/02/2022		PDF
05001400302520190126000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	YEHIZON ALEXANDER GOMEZ GALLEGO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA en contra de YEHIZON ALEXANDER GÓMEZ GALLEGO.	08/02/2022		PDF
05001400302520200045200	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JAIME DE JESUS MORALES TORRES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	08/02/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620180062100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA IMELDA VALDERRAMA MONSALVE	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA DE LA OBLIGACION., el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A en contra de MARIA IMELDA VALDERRAMA MONSALVE SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	08/02/2022		PDF
05001400302720130050200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROGRESO SOLIDARIO COOPROSOL COOPROSOL LTDA.	WILSON OLEA CANTILLO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.683.990 y T. P. N° 40.539 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por otro lado, previo a reconocer personería para actuar en el proceso a la Dra. MARTHA PATRICIA OLAYA,	08/02/2022		PDF
05001400302820140189700	Ejecutivo Singular	COMFAMA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA	JORGE LONDOÑO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y pesa que no se presentó objeción alguna, en tanto los intereses moratorios no se encuentra conforme lo autoriza la superintendencia financiera, razón por la que procede a modificarse, y actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se APRUEBA:	08/02/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820170049100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARIA EUGENIA HENAO SALAZAR	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURA con el fin de que informen al despacho ingreso base de cotización, identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador de la demandada, señora MARIA EUGENIA HENAO SALAZAR identificada con C.C 39190959. Oficiese en tal sentido.	08/02/2022		PDF
05001430300320180013700	Ejecutivo Singular	PARCELACION MIRADOR DEL POBLADO PH	RAUL DARIO ARISTIZABAL GIRALDO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	08/02/2022		PDF
05001430370320160007900	Ejecutivo Conexo	JUAN GONZALO ACEVEDO PALACIOS	CARLOS IGNACIO TAMAYO MEDINA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL., el presente proceso ejecutivo adelantado por OSCAR MARIO GRANADA CORREA en contra de CARLOS IGNACIO TAMAYO MEDINA SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas	08/02/2022		PDF

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09-02-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)